



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 09125.6.2019.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en las incidencias en la facturación, servicio AMLT y TV. Solicita la supresión del compromiso de permanencia sobre la línea fija y las tres líneas móviles por mal servicio, mala atención al cliente e incumplimiento de contrato al no prestar los servicios con normalidad. Adjunta escrito con el relato detallado de los hechos.

La empresa reclamada aporta escrito de alegaciones de fecha 23 de diciembre de 2019, del que se dio traslado a la parte reclamante, alegando que el 10 de noviembre de 2019 el cliente notificó la incidencia en la línea fija por las llamadas facturadas por el operador de acceso, y por cortes en el servicio de ADSL y TV, siendo comunicado al departamento correspondiente para realizar las comprobaciones necesarias para su normalización, así como al operador #####, al prestarle el servicio a través de su infraestructura. Al día de la fecha se continúa a la espera de la resolución de la diligencia, y se ha solicitado su agilización. No obstante y en calidad de servicio se han desactivado los compromisos de permanencia asociados a la línea fija y a las tres líneas móviles. Finalmente, manifiesta que el reclamante se encuentra al corriente de pago, y solicita la emisión de LAUDO conciliatorio.

El órgano arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante no aporta escrito de alegaciones.

La parte reclamada aporta escrito en el que reitera sus alegaciones.

Tras lo cual, y previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda emitir **LAUDO CONCILIATORIO** al haber resuelto ambas partes el conflicto, habiendo eliminado la empresa reclamada los compromisos de permanencia asociados a las líneas ##### ##### ##### y ##### como consecuencia de las incidencias reclamadas en la línea fija.

Comunidad de Madrid

El **plazo** para el cumplimiento del presente Laudo, ejecutivo y vinculante, será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o, si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ÁRBITRO ÚNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.